GOBIERNO DE MÉXICO

Con fundamento en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Artículo 6 del Acuerdo de Creación del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (el Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2018 y los Lineamientos Décimo Tercero, fracción IV, y Décimo Octavo de los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2017 (los Lineamientos), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (la Secretaría), hace del conocimiento en

SEGUNDA CONVOCATORIA

A los ciudadanos interesados en formar parte del CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DEL SECTOR AMBIENTAL

ANTECEDENTES

El 13 de julio de 2018 se publicó en la página de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (la Secretaría), la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (el Consejo).

El 30 de agosto de 2018 cerró la convocatoria, sin que la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (la Unidad) recibiera el número de postulaciones necesarias para la integración del Consejo.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo e integrar debidamente el Consejo, se determinó la necesidad de emitir una Segunda Convocatoria, a efecto de iniciar el proceso para la integración del referido mecanismo de participación ciudadana.

GOBIERNO DE MÉXICO

OBJETIVO, TIPO, MODALIDAD Y NIVEL DE INCIDENCIA

El Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental es un órgano de consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene el objeto de promover la participación de expertos para emitir opiniones en la formulación e implementación de la política ambiental federal en aquellos temas que no estén asignados a otros cuerpos consultivos o colegiados u organismos de participación social creados o establecidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

El Consejo se compone por integrantes de los siguientes sectores y grupos de la población:

Academia: Sector integrado por académicos e investigadores adscritos a alguna universidad, instituto de educación superior, o centro de investigación público o privado, dedicados a la enseñanza, investigación e innovación tecnológica en las áreas de medio ambiente y recursos naturales.

Comunidades indígenas: Son integrantes de un pueblo o comunidad indígena que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que se encuentran organizadas de acuerdo con sus usos y costumbres.

Organismos empresariales: Se refiere al sector integrado por las cámaras y confederaciones de comercio, servicios, turismo, industriales, patronales, extractivas o de transformación que se encuentren formalmente establecidas.

Organizaciones de la sociedad civil: Sector integrado por organizaciones legalmente constituidas sin fines de lucro ni de proselitismo, político-electorales o religioso, cuyo objeto social sea alguno de los siguientes: la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente y la biodiversidad; así como, la promoción de la

equidad y perspectiva de género o la participación de los jóvenes en materia de medio ambiente y recursos naturales.

El Consejo tiene una estructura compuesta por una representación en cada entidad federativa integrada de la siguiente manera:

a) Un representante de la academia;
b) Un representante de comunidades indígenas;
c) Un representante de organismos empresariales; y,
d) Un representante de las organizaciones de la sociedad civil.

Las actividades que realizarán los integrantes del Consejo serán las siguientes:

1) Analizar los temas y asuntos incluidos en el programa de trabajo del Consejo, y
2) Emitir las opiniones y observaciones sobre los temas y asuntos del programa de trabajo del Consejo, y en los casos en que la Secretaría solicite su intervención y durante el plazo señalado para tal efecto.

Para facilitar la operación del Consejo, se promoverá el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las distintas actividades que se lleven a cabo.

La participación de los integrantes del Consejo es de carácter honorífico, y tiene una duración de tres años sin posibilidad de prórroga.

REQUISITOS GENERALES

Los postulantes deberán:

1) Acreditar ser ciudadano o ciudadana mexicana, mediante acta de nacimiento o carta de naturalización;

2) Acreditar ser mayor de edad, mediante copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o identificación oficial vigente;

3) Acreditar experiencia y, según sea el caso, sus conocimientos científicos, técnicos, académicos o sociales en materia de biodiversidad, preservación y restauración del equilibrio ecológico, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección del medio ambiente, mediante Currículum Vitae firmado; y

4) Acreditar que no ejercen cargo público alguno y que no han sido sancionados por incumplimiento de la legislación ambiental, mediante escrito firmado de manifestación "Bajo protesta de decir verdad".

REQUISITOS ESPECÍFICOS

1) Para la academia: Acreditar que forman parte de un Instituto de Educación Superior, Universidad o Centro de Investigación (público o privado), con sede en la Entidad Federativa que corresponda, mediante carta de adscripción firmada por un superior jerárquico.

2) Para los organismos empresariales: Acreditar la pertenencia a una Cámara o Confederación empresarial con domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, mediante carta de postulación firmada por el presidente o representante legal.

3) Para las organizaciones de la sociedad civil: Acreditar la pertenencia a una organización de la sociedad civil que tenga por objeto social y realice actividades relacionadas con biodiversidad, preservación y restauración del equilibrio ecológico, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección del medio ambiente, en la entidad federativa que corresponda, mediante carta de postulación firmada por el representante legal, así como copia simple del acta constitutiva y currículo de la organización.

4) Para las comunidades indígenas: Acreditar su pertenencia a un pueblo o comunidad indígena en la entidad federativa que corresponda, mediante carta de manifestación de "Bajo protesta de decir verdad" (Escrito libre).

GOBIERNO DE MÉXICO

ÁREA RESPONSABLE

La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Entrega de documentación: Será recibida vía electrónica en las direcciones de correo electrónico: registro.consejo@semarnat.gob.mx y jose.bravo@semarnat.gob.mx. Para el caso de los postulantes de las comunidades indígenas, podrán optar por enviar físicamente la documentación a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, ubicada en Avenida Ejército Nacional No. 223, Piso 10, Ala "A", Colonia Anáhuac Primera Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, a través de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, la ubicación de las oficinas puede consultar en: http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama& idDependencia=00016

Los postulantes deberán anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos del sector, y enviarlos a la dirección de correo electrónico antes mencionada, a más tardar el **28 de febrero de 2019.**

Las personas que presentaron su postulación en la primera Convocatoria deberán ratificar su interés en participar en el proceso de selección, por vía eléctrónica en las direcciones de correo electrónico: registro.consejo@semarnat.gob.mx y jose.bravo@semarnat.gob.mx. En este caso, la documentación que se haya recibido en el marco de la primera Convocatoria se integrará el expediente correspondiente.

Verificación de requisitos: La UCPAST verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y revisará que no hayan sido sancionados por incumplimiento de la legislación ambiental. En caso de que no cumplan con algún requisito, la UCPAST hará la notificación correspondiente a los postulantes.

Evaluación de candidaturas: La Unidad integrará un Comité de Selección de conformidad con los Lineamientos.

El Comité calificará a los postulantes del sector correspondiente con base en la información contenida en su *Currículum Vitae*, mediante una cédula de evaluación y seleccionará para cada entidad federativa a aquellas personas que mejor cumplan con los siguientes criterios generales:

1. Preparación académica. Que el candidato cuente con grados y certificaciones académicas en campos de conocimiento vinculados a temas ambientales o de sustentabilidad.
2. Trayectoria. Que el candidato cuente con experiencia de trabajo en temas ambientales y de sustentabilidad desde el sector por el que se postula.
3. Enfoque de política pública. Que el candidato y la organización postulante, en su caso, tenga experiencia de participación en procesos de incidencia en política o gestión pública en temas ambientales.
4. Vinculación. Que el candidato y la organización postulante, en su caso, pertenezca a redes, colectivos o alianzas multisectoriales enfocadas a temas ambientales y de sustentabilidad.
5. Reconocimiento. Que el candidato y la organización postulante, en su caso, cuente con alguna certificación o reconocimiento por sus actividades a favor del medio ambiente y los recursos naturales.

Para favorecer la equidad de género y la inclusión de jóvenes, el Comité de Selección deberá considerar la participación ciudadana de las mujeres y los jóvenes (18 a 29 años).

Para ampliar la participación ciudadana, se considerará como criterio de selección a aquellos candidatos que actualmente no formen parte, o que no hayan sido integrantes de algún Consejo o Comité del sector ambiental federal.

Los resultados de la selección se emitirán mediante un dictamen y la Unidad validará el mismo.

GOBIERNO DE MÉXICO

Difusión de Resultados

Los resultados serán inapelables y publicados en la página de Internet de la Secretaría: www.gob.mx/semarnat.

Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo serán notificadas y deberán firmar una carta compromiso donde aceptan el nombramiento.

Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia.

Para aclarar dudas o solicitar información adicional, contactar a: registro.consejo@semarnat.gob.mx.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.